

Agencia de Protección Ambiental

Proliferación de roedores y servicios de desratización

Estimados asociados:

Por intermedio de la presente damos a conocer a nuestros asociados que la **Agencia de Protección Ambiental (APRA)** estableció **nuevas medidas obligatorias en la Ciudad de Buenos Aires mediante las Resoluciones 281 y 282/APRA/26 de septiembre de 2026 para prevenir la proliferación de roedores y regular los servicios de desratización.**

De acuerdo con la publicación en el BO 7454 de fecha 17 de septiembre de 2026, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la Agencia de Protección Ambiental (APRA), dictó dos nuevas resoluciones que establecen medidas para distintos establecimientos y actividades, y ordenan la prestación de los servicios de desratización.

Resolución N° 282-GCABA-APRA/26

Mediante esta norma se establecen medidas de prevención, control y gestión destinadas a evitar y reducir la presencia y proliferación de roedores en la Ciudad. La normativa alcanza a propietarios, desarrolladores, empresas constructoras, contratistas y responsables de un amplio conjunto de actividades y establecimientos.

Entre ellos se encuentran obras públicas y privadas, demoliciones, excavaciones y movimientos de suelo; depósitos y centros logísticos; establecimientos metalúrgicos y de acopio, clasificación o reciclado de metales; generadores especiales de residuos sólidos urbanos; establecimientos gastronómicos y de almacenamiento de alimentos; establecimientos educativos y de salud; residencias para personas mayores; servicios de alojamiento; estaciones de servicio; estacionamientos con sectores subterráneos; estaciones de subterráneo; **inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal y edificios públicos, entre otros.**

Los responsables de estos establecimientos deberán realizar **tratamientos preventivos y de control de roedores con la periodicidad establecida por APRA**, a través de empresas inscriptas en el nuevo registro creado por la Ciudad.

Asimismo, deberán conservar y exhibir el certificado vigente que acredite la realización de los tratamientos cuando sea requerido por la autoridad competente. El plazo para adecuarse a estas disposiciones es de **45 días desde la publicación de la resolución**.

Registro de empresas prestadoras

En paralelo, la **Resolución N° 281-GCABA-APRA/26** creó la “**Nómina de empresas prestadoras de servicios de desratización**”, de inscripción obligatoria para todas las empresas que desarrollen esta actividad en la Ciudad.

Las empresas cuentan con un plazo de **30 días desde la publicación de la resolución para inscribirse**. Una vez registradas, deberán emitir una constancia por cada servicio realizado, de acuerdo con los requisitos establecidos por la normativa.

La creación de este registro permitirá fortalecer la **trazabilidad de los tratamientos**, contar con información sobre los prestadores que desarrollan esta actividad y mejorar las herramientas de fiscalización y seguimiento.

Prevención y salud ambiental

Las medidas adoptadas por APRA se enmarcan en una política de prevención y cuidado de la salud ambiental y responden al riesgo sanitario y ambiental asociado a la proliferación de roedores en los entornos urbanos.

Entre los factores que pueden favorecer su presencia se encuentran la alta densidad poblacional, la generación de residuos, la existencia de redes subterráneas y determinadas condiciones ambientales.

Las resoluciones también contemplan como antecedente la **Ley Nacional N° 11.843**, que establece la obligación de propietarios y ocupantes de inmuebles urbanos y rurales, así como de las autoridades de edificios públicos, de combatir la presencia de roedores.

Fortalecimiento de la fiscalización

En el marco de las nuevas disposiciones, APRA reforzará las tareas de fiscalización en sectores considerados prioritarios, entre ellos **barrios vulnerables, obras públicas y privadas, demoliciones y excavaciones, zonas adyacentes al puerto y la Costanera y el polo gastronómico**, entre otros.

El objetivo es fortalecer las acciones preventivas y garantizar el cumplimiento de las medidas de control en aquellos ámbitos donde las condiciones del entorno puedan favorecer la presencia y proliferación de roedores.

Responsabilidad y cumplimiento

La normativa establece además las responsabilidades correspondientes ante el incumplimiento de las medidas de prevención y control.

De acuerdo con el artículo 1.3.22 de la **Ley 451**, **los titulares o responsables de establecimientos o inmuebles donde se compruebe la presencia de roedores y no se realicen las tareas periódicas de desinfección y desratización pueden ser sancionados con multas de entre 100 y 1.400 unidades fijas.**

En el caso de los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, la sanción corresponde al consorcio de propietarios.

Publicación del B.O. del GCBA.
RESOLUCIÓN N° 281/APRA/26
Buenos Aires, 15 de septiembre de 2026

EL PRESIDENTE
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°. - Establecer que quienes desarrollen actividades de desratización en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán inscribirse con carácter obligatorio en la “Nómina de empresas prestadoras de servicios de desratización” dependiente de esta Agencia de Protección Ambiental, dentro de los 30 días desde la publicación de la presente.

Artículo 2°. -Aprobar los requisitos para la inscripción en la “Nómina de empresas prestadoras de servicios de desratización” que como Anexo I (IF-2026-41563952-GCABA-APRA) forman parte integrante de la presente.

Artículo 3°. -Aprobar el Certificado de inscripción en la “Nómina de empresas prestadoras de servicios de desratización” que como Anexo II (IF-2026-41564336-GCABA-APRA) forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°. - Establecer que las empresas inscriptas en la “Nómina de empresas prestadoras de servicios de desratización”, deberán expedir una constancia de realización de tareas de desratización, que deberá contener los requisitos mínimos establecidos en el “Procedimiento de carga de Constancia de servicio realizado de desratización” que como Anexo III (IF-2026-41565007-GCABA-APRA) forma parte integrante de la presente.

Artículo 5°. -Establecer las obligaciones de las empresas inscriptas en la “Nómina de empresas prestadoras de servicios de desratización” que como Anexo IV (IF-2026-41565979-GCABA-APRA) forma parte integrante de la presente.

Artículo 6°. - Cuando se constate el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Resolución, o la presencia de roedores o indicios de su presencia, se intimará a la empresa involucrada a presentar el descargo que estime corresponder dentro del plazo que se establezca al efecto. Evaluadas las circunstancias del caso, podrá disponerse la suspensión o baja del Registro, ello sin perjuicio de la aplicación de las medidas y sanciones previstas en la Ley N.° 451.

Artículo 7°. - Disponer que se articulará las acciones necesarias con los organismos competentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de asegurar la adecuada implementación y fiscalización de lo previsto en la presente Resolución, en el marco de las competencias que a cada uno correspondan.

Artículo 8°. -Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comunicar a la Subsecretaría de Ambiente dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, a la Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires “2026- Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” Secretaría de Higiene, a la Dirección General Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control, a la Dirección General de Planeamiento Urbano, a la Dirección General Registro de Obras y Catastro dependientes de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, a la Dirección General de Interpretación Urbanística, a las Comunas, a la Dirección General de Administración de Infracciones y a las Direcciones Generales de esta Agencia. Cumplido, archivar.

Morosi

Consejo Directivo